



## LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades evidenciadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, se hace necesaria la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen el idéntico objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales al Grupo de fondos en el reporte al mejoramiento del servicio de energía, apoyo en el cumplimiento de metas del sector, así como en las gestiones de los fondos encaminados a la ampliación de cobertura y mejoramiento.”*

Que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 señala lo siguiente:

*“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...)”*. Subrayado fuera del texto original.

Que el Grupo de Fondos de Inversión, creado mediante la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, tiene asignadas las funciones de: *“1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de*

Página 1 de 4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo."*

Que así mismo, mediante el Artículo 7 de la Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021, se adicionaron al Grupo de Fondos de Inversión, las siguientes funciones: "1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de 'Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión' y 'Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente'".

Que de acuerdo con lo anterior, este Grupo es el encargado de proponer criterios de viabilidad de proyectos del subsector de energía eléctrica, elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y metas del subsector eléctrico hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados, gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país.

Que para el desarrollo de esta gestión, el Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, está conformado por profesionales que realizan el apoyo y acompañamiento técnico especializado en las actividades relacionadas con el fondo FAZNI, FAER y PRONE y con el proyecto de inversión Mejoramiento en la disminución de las Brechas de Acceso a Energía Asequible y Limpia a Nivel nacional en lo relacionado con las metas transformacionales y misionales a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de cara a las metas de gobierno que apuntan hacia una transición energética justa, sumado al acompañamiento técnico en el marco la elaboración y adopción del documento Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) para las Zonas



No Interconectadas y para el Sistema Interconectado Nacional, el cual debe propender por la ampliación de la cobertura eléctrica, la promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación de electricidad, la asistencia técnica y la promoción organizativa de las comunidades para lograr el mantenimiento y sostenibilidad de las soluciones energéticas, así como la capacitación en el uso de la energía para su sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en la necesidad de contar con los profesionales suficientes para el desarrollo de las actividades relacionadas con el PNER, y con los proyectos presentados para acceder a los recursos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, para contribuir en la planeación y ejecución de los planes que busquen el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional. En este punto, vale la pena precisar que en las convocatorias que se llevarán a cabo este año para acceder a los recursos PRONE, dada su naturaleza, la evaluación de los proyectos presentados deberá llevarse a cabo por parte del Grupo de Fondos, motivo por el cual, el acompañamiento técnico que será brindando por estos profesionales, estará de igual manera, orientado a efectuar dicha evaluación en aplicación de criterios técnicos y normativos.

Que a lo anterior, se suma el acompañamiento técnico con que debe contar el Grupo de Fondos de Inversión en los diferentes espacios que se desarrollan con actores del sector de energía eléctrica, con el fin de identificar las necesidades de las comunidades en relación con la priorización en el acceso a energía eléctrica, de difundir los protocolos que le son aplicables a las diversas fuentes de financiación públicas en mención y de atender los compromisos adquiridos por el Ministerio de Minas y Energía y que son de su competencia.

Que, para lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera imperativa la contratación de tres (3) profesionales para apoyar desde el componente técnico, todos los trámites relacionados con los fondos de inversión FAER, FAZNI, PRONE y Brechas, así como el acompañamiento técnico en el marco de la elaboración y adopción del documento Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) para las Zonas No Interconectadas y para el Sistema Interconectado Nacional.

Se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



### AUTORIZO

La celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2023, para el Grupo de Fondos de la Dirección de Energía Eléctrica, con el siguiente objeto:

*“Prestar servicios profesionales al Grupo de fondos en el reporte al mejoramiento del servicio de energía, apoyo en el cumplimiento de metas del sector, así como en las gestiones de los fondos encaminados a la ampliación de cobertura y mejoramiento”.*



**IRENE VÉLEZ TORRES**  
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Eulogio Solarte – Coordinador Grupo de Fondos DEE  
Revisó: Cristian Andrés Díaz Durán – Director de Energía Eléctrica  
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres – Subdirector Administrativo y Financiero

